



Expediente N° 19-J, III Región Concesiones.
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio “Fisco de Chile con Sociedad Schwarze y Bernabé Limitada”, rol N° V-954-2009 del 2° Juzgado de Letras de Copiapó.

SANTIAGO, 30 MAY 2017

N° 445

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 370 de 23 de febrero de 2009; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N°1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 41 de 31 de enero de 2017 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 2.425 de 24 de Mayo de 2017.

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION
 SUBSECRETARIA OO. PP
 OFICINA DE PARTES

DEPART. JURIDICO 30 MAY 2017

DEP. T. R. Y REGISTRO TRAMITADO

DEPART. CONTABIL.

SUB. DEP. C. CENTRAL

SUB. DEP. E. CUENTAS

SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.

DEPART. AUDITORIA

DEPART. V.O.P., U. y T.

SUB. DEP. MUNICIP.

REFRENDACION

REF. POR \$: _____

IMPUTAC.: _____

ANOT. POR \$: _____

IMPUTAC.: _____

DEDUC. DTO.: _____

DECRETO (EXENTO)

- 1° CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia de 15 de diciembre de 2014 del 2° Juzgado de Letras de Copiapó, sentencia definitiva de segunda instancia de fecha 5 de octubre de 2015 y resolución de rectificación de 19 de octubre de 2015, ambas de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Copiapó, sentencia de casación de fecha 16 de marzo de 2016 de la Excelentísima Corte Suprema, dictadas en los autos caratulados “Fisco de Chile con Sociedad Schwarze y Bernabé Limitada”, rol N° V-954-2009, en cuanto, deberá consignarse en la cuenta corriente del 2° Juzgado de Letras de Copiapó, a fin de que éste proceda a pagar a la SOCIEDAD SCHWARZE Y BERNABÉ LIMITADA, a través de su representante legal o de quien exhiba mandato vigente y suficiente para percibir a nombre de dicha sociedad, acreditándose además la vigencia del mandato y de la sociedad como en derecho corresponda, la suma única y total de \$206.043.576. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta agosto de 2016, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación desde septiembre de 2016 y el mes de su pago efectivo. Respecto de los intereses corrientes, éstos deberán actualizarse desde el 23 de septiembre de 2016 hasta la fecha de pago efectivo.
- 2° CONSÍGNESE, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 2° Juzgado de Letras de Copiapó, la suma única y total de \$206.043.576, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.

N° Proceso 10935814

- 3° ENVÍESE copia autorizada del presente decreto al 2° Juzgado de Letras de Copiapó, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° IMPÚTESE los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación 29000251-0, por la suma de \$241.000.000.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas

